



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA

ANUNCIO

Vista la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña por acuerdo plenario del día 12 de enero de 2023 (aprobación definitiva BOP Salamanca nº35, de 21 de febrero de 2023).

Considerando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para el ejercicio 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2023 (BOP Salamanca nº42, de 2 de marzo de 2023, y BOCYL N° 44 DE 6 DE MARZO DE 2023) que incluye para su provisión mediante promoción interna:

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Tipo: Laboral fijo

Categoría: C-1

Estado: vacante

Sistema de acceso: promoción interna

Aprobadas por Decreto de alcaldía de fecha 6 de marzo de 2023, las bases por las que ha de regirse el concurso de méritos restringido para la cobertura en propiedad de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://monterrubiodearmuna.sedelectronica.es>

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO DE MÉRITOS RESTRINGIDO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos restringido, de una plaza de Administrativo, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA**

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso de méritos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de alguno de los estados de la Unión Europea.
- b) Ser Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.
- c) Estar en posesión del título de bachillerato, equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los aspirantes discapacitados, deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración del IMSERSO o unidades equivalentes.
- e) No haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave, que no haya sido cancelada.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos que sean aportados por los aspirantes y que deberán acreditar mediante la presentación de fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentar la instancia.

Se considerarán como méritos los siguientes, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia profesional: Representa el 60% del concurso de méritos con un máximo de 6 puntos
Antigüedad:
 - Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña: 0,05 puntos por mes completo de servicio en el Grupo inmediatamente inferior, Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y 0,03 puntos por mes en otro Grupo inferior al citado.
 - Por servicios prestados en cualquier otra administración o empresa públicas o privada en tareas de Auxiliar Administrativo o similar, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán los periodos inferiores al mes





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA**

2. Formación académica y profesional: Representa el 40% del concurso de méritos con un máximo de 4 puntos

Por conocimiento y manejo de programas informáticos y aplicaciones que se utilizan habitualmente en este Ayuntamiento:

- 2.1. Programa Wintak de «Padrón de Habitantes» o similar, 0,30 puntos.
- 2.2. Programa gestiona o similar, 0,30 puntos.
- 2.3. Programa de Gestión de Aguas o similar 0,30 puntos
- 2.4. Manejo de Plataformas informáticas de uso habitual en el ayuntamiento para la gestión de trámites con otras administraciones 0,30 puntos
- 2.5. Programas de Microsoft Office: Word, Access, Excel, Power Point, etc
- 2.6. Por el título de bachiller superior o equivalente, 0,50 puntos.
- 2.7. Diplomado universitario o equivalente, 0,75 puntos.
- 2.8. Licenciatura universitaria, 1 punto.
- 2.9. Por otras Titulaciones Universitarias relacionadas con materias de aplicación en la Administración Pública Local y tareas administrativas 0,50 puntos
- 2.10. Se valorará como formación transversal cursos en materia de prevención de riesgos laborales, cursos en materia de igualdad de género, cursos sobre calidad de los procesos, cursos en materia de procedimiento administrativo y cursos en materia de administración local.

Valoración de los cursos formativos:

Organizados por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas.....0.10
Cursos de 30 ó más horas lectivas acreditadas.....0.13
Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas.....0.15
Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas.....0.20
Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas.....0.25
Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas.....0,30

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el contenido siguiente:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA**

La experiencia o el manejo habitual de plataformas y programas informáticos que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado deberá ser debidamente acreditada con los correspondientes certificados de servicios prestados por la administración pública u organismo competente. Para servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral, el aspirante deberá acreditar adecuadamente que las funciones y puestos de trabajo desarrollados se corresponden con las del puesto de trabajo objeto de promoción mediante la aportación de la vida laboral, contratos de trabajo y otros documentos que considere oportunos para acreditar dichas funciones.

El Tribunal valorará los méritos alegados y presentados en el plazo de presentación de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo.

4.- SOLICITUDES: Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior. Se dirigirán al Alcalde-Presidente de Monterrubio de Armuña.

5.- PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS: 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

6. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.





AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

- 7.- COMISION DE SELECCION: formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, cuatro personas con la condición de Personal Laboral Fijo o Funcionario de Carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine, que podrá ser uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas integrantes de las Comisiones de Valoración o Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

8.- CALIFICACIÓN FINAL

Será otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.





AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

- De continuar el empate, se optará por el aspirante que tenga más experiencia profesional en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.
- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida por títulos académicos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por cursos de formación y perfeccionamiento.
- En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el último sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tendrán la condición de apto aquellas personas que obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en la valoración total del concurso de méritos. Tendrán la condición de no apto aquellas personas que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en la valoración total del concurso de méritos.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Concluidos el proceso selectivo para cubrir la plaza de personal laboral fijo categoría Administrativo, el candidato que lo hubieran superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado como personal laboral fijo previa resolución de la Alcaldía-Presidencia que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Esta Convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el termino masculino como genero gramatical no marcado e inclusivo, es decir, incluye a las personas de sexo masculino y femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en los listados y resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.





**AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Monterrubio de Armuña , 6 de marzo de 2023.

El Alcalde
Fdo. David Matute Pérez

